

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 21 de octubre de 2020, a despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora presentó en forma oportuna escrito procurando subsanar la demanda de las falencias señaladas. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Carlos Eduardo Lugo C.C. No. 14.982.789
Demandados: Herederos Determinados e indeterminados de Luis Orlando Mina (q.e.p.d), Marielita Velásquez Marín y Ana Karina Mina Velásquez.
Radicación: 76-520-31-03-002-**2020-00046-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El presente asunto se inadmitió la demanda por cuanto respecto de los herederos determinados del señor LUIS ORLANDO MINA (q.e.p.d), no se indicaron sus nombres, dirección para efectos de notificación, ni allegó la prueba de su calidad de tales.

Ante ello, la parte actora presentó memorial con el fin de subsanar dichas falencias, para lo cual señaló los nombres, identificación, dirección y correo electrónico de dichas personas, pero no acreditó la calidad de herederos determinados del causante, ni solicitó su consecución como lo prevé el artículo 85 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con los artículos 84 numeral 2 y 90 numeral 1 del C.G.P., es pertinente proceder a rechazar la demanda por no haberse corregido en debida forma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por el señor Carlos Eduardo Lugo contra Herederos Determinados e indeterminados del señor Luis Orlando Mina (q.e.p.d), Marielita Velásquez Marín y Ana Karina Mina Velásquez.

SEGUNDO: Cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

kg

Firmado Por:

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120523e373864b087b91e45aff37246ec5ebbfd730598dd5199587973315173f**

Documento generado en 03/11/2020 03:42:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>